

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO - UNINTEP

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-018-2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONFECCIÓN, FABRICACIÓN, TOMA INDIVIDUALIZADA DE TALLAS, PERSONALIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (DOTACIÓN DE LEY) PARA EL PERSONAL DE UNINTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLIMÁTICAS Y DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL REQUERIDAS”

ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE DE 2026

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

I. INTRODUCCIÓN.

En el marco de la ejecución de su Plan de Desarrollo Institucional, el cumplimiento de sus objetivos misionales y en acatamiento de la legislación laboral colombiana, UNINTEP requiere contratar el suministro integral de calzado y vestido de labor (dotación de ley) para los servidores públicos y personal supernumerario que devenguen hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2 SMMLV) y hayan prestado servicios de forma ininterrumpida por más de tres (3) meses en la entidad, en estricto cumplimiento del Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

El Decreto 1978 de 1989, establece en sus artículos 5 y 6 que la entidad definió el tipo de calzado y vestido de labor considerando la naturaleza de las actividades, la función desempeñada, y las condiciones climáticas del medio ambiente. Al respecto, el municipio de Roldanillo se ubica en una zona geográfica cálida con temperaturas promedio superiores a los 30 °C, exigiendo textiles de alta transpirabilidad, absorción de humedad, ligereza, y calzado ergonómico antideslizante con protección térmica y dieléctrica adaptado a las normas del COPASST y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El oferente seleccionado deberá entregar los zapatos y vestido de labor, a los Servidores Públicos de UNINTEP, con derecho a ésta, correspondiente al primer, segundo y tercer cuatrimestre de la vigencia.

Con relación a las características de la dotación que se deben a los trabajadores, el citado Decreto 1978 de 1989, expresa:

Artículo 6: “Las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- Clima, medio ambiente instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.”

Artículo 7º. “Los beneficios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.”

La Entidad es la que define el tipo de dotación que entregará a sus trabajadores, teniendo en cuenta los criterios anotados en la norma; frente a estos criterios,

resaltados en la citada norma, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto 1018 del 3 de septiembre de 1997, se pronunció de la siguiente manera: “Finalmente, el suministro de calzado y vestido de labor ordenado, es para todos los servidores, que como se dijo, devenguen como asignación mensual hasta dos salarios mínimos legales vigentes. Y, de otro lado, es la entidad, acorde con la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla, la naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales y demás circunstancias de la labor desempeñada, la que determinará el calzado y vestido de labor que se asignará a sus servidores.

Es importante mencionar que, existe la prohibición de entregarla en dinero ya que se perdería su finalidad, cual es la de recibirla para usarla en el trabajo, y al ser considerada como prestación social se somete a las reglas de prescripción que es de tres años, por lo tanto solo se tiene derecho a que se le reconozca la dotación que no ha prescrito esto es la de los últimos tres años, y mientras se mantenga vigente el vínculo laboral no hay lugar a que se compense en dinero, pues como lo señaló la Corte Suprema de Justicia en sentencia 10.400 de abril 22 de 1998, “El objetivo de esta prestación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que se haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente; de otra parte no está previsto el mecanismo de la compensación en dinero”.

La anterior necesidad de contratación, se fundamenta en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias, en especial, la Ley 70 de 1988, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989; lo que nos permite contratar la prestación de servicios integrales de confección, fabricación, toma individualizada de tallas, personalización y logística de distribución del calzado y vestido de labor (dotación de ley) para el personal de UNINTEP, de conformidad con las especificaciones técnicas, climáticas y de seguridad e higiene ocupacional requeridas, que devengan hasta dos (2) SMLV y que obtuvieron el derecho a la dotación durante la vigencia, en aras de dar cumplimiento a la misión y el desarrollo de las actividades de los procesos administrativos y académicos Institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, pone a disposición de los interesados el pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONFECCIÓN, FABRICACIÓN, TOMA INDIVIDUALIZADA DE TALLAS, PERSONALIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (DOTACIÓN DE LEY) PARA EL PERSONAL DE UNINTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLIMÁTICAS Y DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL REQUERIDAS”**, de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en el presente documento.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de Condiciones y el pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co>

la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas por medio del portal web del SECOP II, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

El presente proyecto de pliego de condiciones se desarrolla con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

A.1. Limitación de la convocatoria a Mipymes.

La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

A.2. Limitaciones territoriales.

No obstante, lo anterior, UNINTEP dará prelación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 Limitaciones territoriales. “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”. (Negrilla fuera de texto)

A.3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Esta acreditación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

NOTA: Del Contador o Revisor Fiscal según el caso, el proponente debe acreditar la Tarjeta profesional vigente y el certificado antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

B. Invitación a las veedurías ciudadanas.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>;

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los

esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Legislación aplicable.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 09 de 2015 expedido por El Consejo Directivo y los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, UNICAMENTE de forma virtual por la plataforma del SECOP II. ***La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE: (a) El número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación; (b) identificación de los anexos presentados con la comunicación. UNINTEP no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores***

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el Capítulo VII del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a UNINTEP por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Las observaciones, que los proponentes quieran plantear al proyecto de pliego de condiciones, podrán ser presentadas dentro del término previsto en el Cronograma del proceso solo a través de la plataforma SECOP II.

Para efectos de evitar interacción de funcionarios con interesados o proponentes que afecten el proceso en espacios distintos a las diligencias legalmente previstas para el proceso licitatorio, no se atenderán solicitudes de aclaración efectuadas por medios distintos a los previstos en el presente documento.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

F. Protocolo de indisponibilidad plataforma transaccional SECOP II:

Una indisponibilidad es una falla general o particular presentada en la plataforma del SECOP II y que puede afectar la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas; o, la realización de una subasta. El protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente, aplica cuando una falla general o particular se presente dentro de las cuatro (4) previstas al evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de observaciones, la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a través del correo electrónico, contratos@intep.edu.co su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

G. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

H. Lugar de entrega de las propuestas.

SOLAMENTE se aceptarán propuestas electrónicas que hayan sido enviadas por medio de la plataforma del SECOP II. Las propuestas que no se encuentren dentro de la plataforma del SECOP II no serán tenidas en cuenta.

I. Cierre del proceso de selección.

El plazo máximo para la entrega de propuestas del presente proceso se realizará el día señalado en el cronograma del presente documento. Las propuestas presentadas en forma extemporánea y/o en medio electrónico diferente al señalado en este pliego, se tendrán por no presentadas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación. La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 4175 de 2011, y la cual está establecida de manera continua en la plataforma transaccional SECOP II.

J. Información sobre irregularidades en el proceso de selección.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

K. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas si hubiere lugar y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

L. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

M. Moneda de la Propuesta y Conversión de monedas

El valor de las Ofertas deberá presentarse en moneda colombiana (COP). Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

N. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente

proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA.

OBJETO DEL CONTRATO

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONFECCIÓN, FABRICACIÓN, TOMA INDIVIDUALIZADA DE TALLAS, PERSONALIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (DOTACIÓN DE LEY) PARA EL PERSONAL DE UNINTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLIMÁTICAS Y DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL REQUERIDAS”.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA.

UNINTEP requiere la prestación de servicios integrales de confección, fabricación, toma individualizada de tallas en el municipio de Roldanillo, personalización (bordado institucional) y logística de distribución por funcionario del vestuario y calzado laboral, de acuerdo con el siguiente cuadro consolidado de requerimientos y cantidades:

VESTUARIO

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Administrativas	Prenda Superior: Blusa cuello camisero abierto o en "V", manga corta o manga 3/4. Composición de la tela: Popelina o Dacrón liviano (Mínimo 60% Algodón - 40% Poliéster) para garantizar transpirabilidad. Patrón: Silueta semi-ajustada con pinzas suaves. Incluye bordado de logo Institucional en el pecho izquierdo. Prenda Inferior: Pantalón corte recto clásico o tipo Capri formal al tobillo, pretina anatómica media-alta de 6 cm. Composición de la tela: Dril liviano o Gabardina (97% Algodón - 3% Elastano/Spandex) para confort térmico y flexibilidad.	127

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Administrativos	Prenda Superior: Camisa formal manga corta o manga larga, corte Regular Fit (no ceñido al cuerpo), con dobladillo recto y pequeñas aberturas laterales. Composición de la tela: Popelina o Dacrón liviano (Mínimo 60% Algodón - 40% Poliéster). Patrón: Incluye bordado de logo Institucional en el bolsillo o pecho izquierdo. Prenda Inferior: Pantalón estilo chino (frente plano sin pliegues), bolsillos diagonales o pantalón clásico. Composición de la tela: Dril liviano o Gabardina (97% Algodón - 3% Elastano/Spandex).	97

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Servicios Generales femenino	Prenda Superior: Blusón o camisola (tipo Scrub / médico) de manga corta y cuello en "V". Composición: Tela Antifluido liviana de última tecnología con repelencia a líquidos, pero que incluya propiedad de transporte de humedad / transpirabilidad (Ej. tipo Universal o Lafayette). Diseño con bolsillos amplios y logo bordado. Incluye peto (delantal) resistente. Prenda Inferior: Pantalón resortado con cordón ajustable, bota recta. Composición: Misma tela Antifluido liviana y transpirable de la prenda superior.	128

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Mantenimiento, servicios generales e infraestructura tecnológica	Dotación Tipo 1: Camisa manga larga y pantalón en tela ignífuga (retardante de fuego) certificada bajo normas NFPA. Especificación climática: La tela ignífuga debe ser de gramaje liviano (máximo 7 onzas) para prevenir el estrés térmico en clima cálido. Logo institucional en hilo ignífugo.	3
	Dotación Tipo 2: Prenda Superior: Camiseta tipo Polo. Composición: Tela Piqué híbrida (Algodón mezclado con poliéster dry-fit), para garantizar que el color no se decolore con el sudor y el sol, manteniendo frescura. Cuello y puños tejidos. Prenda Inferior: Pantalón en tela índigo (Jean) de trabajo industrial. Especificación climática: El gramaje de la tela debe ser Medio-Liviano (entre 10 y un máximo estricto de 12 onzas), con costuras reforzadas, para permitir la movilidad y no sofocar al operario.	75

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Celadores	Prenda Superior: Camisa táctica de seguridad. Composición: Tela tipo Popelina pesada o Ripstop liviano (Mínimo 60% Algodón - 40% Poliéster) con filtro de protección UV. Puede ser manga larga (para proteger los brazos del sol) o corta, según necesidad del puesto, pero obligatoriamente con aberturas o mallas ocultas de ventilación en la espalda o axilas. Logo institucional bordado. Prenda Inferior: Pantalón corte clásico o táctico (con bolsillos cargo laterales opcionales). Composición: Dril de alta resistencia o tela Ripstop (anti-desgarro) con mezcla de algodón.	53

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
AGROINTEP	Prenda Superior: Camisa de trabajo tipo Safari o Agrónomo, manga larga (para protección solar y contra maleza/insectos). Composición de la tela: Chambray liviano, Popelina industrial o Dril muy liviano (peso máximo de 5 a 6 onzas) con factor de protección solar (Filtro UV). Diseño obligatorio: Debe incluir espalda con canesú y malla interna de ventilación, además de ojales de respiración en las axilas. Logo Institucional bordado. Prenda Inferior: Pantalón de trabajo tipo industrial, corte recto con	81

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
	bolsillos tipo parche reforzados. Composición de la tela: Índigo (Jean) de gramaje medio-liviano (máximo estricto de 10 a 12 onzas). Costuras reforzadas en tiro y rodillas.	

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
AGROINTEP	Dotación Tipo Overol de Campo: Overol enterizo de manga larga, cuello camisero, con cierre de cremallera frontal doble vía (cubierta por solapa). Composición de la tela: Dril liviano o tela Ripstop (anti-desgarro) de máximo 6 a 7 onzas de peso, en mezcla 65% Poliéster / 35% Algodón (el poliéster aporta resistencia a los lavados fuertes y el algodón permite respirar al cuerpo). Especificación climática obligatoria: El overol debe contar con aberturas de ventilación (con malla) en la parte posterior (espalda) y en las axilas para permitir la disipación del calor corporal. Color a escoger por la institución. Logo institucional bordado.	32

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Celadores	Prenda Superior Complementaria: Chaleco institucional de seguridad y reconocimiento. Composición de la tela exterior: Dril liviano (máximo 8 onzas) o tela Ripstop (anti-desgarro) con mezcla de poliéster y algodón para alta resistencia a la decoloración por el sol. Especificación climática obligatoria: El chaleco debe estar forrado internamente con malla textil transpirable (tipo rejilla o sándwich) para permitir la circulación del aire y evitar el estrés térmico. Queda estrictamente prohibido el uso de forros cerrados lisos (tipo tafetán o dacrón). Diseño y confección: Cierre frontal con cremallera de nylon o plástico de alta resistencia (para evitar que se caliente o se oxide con el sudor). Debe incluir bolsillos funcionales externos e internos. Bordado de alta calidad con logo Institucional, apellido y cargo del funcionario.	31

CALZADO:

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Administrativas	Calzado Formal Femenino: Zapato cerrado (o semi-abierto tipo slingback), tacón medio. Material exterior: 100% Cuero natural de origen bovino (se rechazan materiales sintéticos tipo PU o PVC). Forro interno: En cuero natural no pigmentado o microfibra textil de alta tecnología con transporte de humedad, para garantizar la máxima transpirabilidad en clima cálido. Suela flexible con tapas en caucho antideslizante. Diseño ergonómico y sobrio, modelo a escoger por la institución.	120

Comprometidos con la Excelencia

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Administrativos	Calzado Formal Masculino: Zapato formal de amarrar o tipo mocasín. Material exterior: 100% Cuero natural liso (prohibido el cuero sintético). Forro interno: Badana de cuero natural o material textil transpirable anti-hongos. Suela cosida en poliuretano (PU) liviano o caucho, con labrado antideslizante. Plantilla anatómica con absorción de impactos.	79

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Servicios Generales Femenino	Calzado de Labor Operativa: Zapato tipo zueco cerrado en el empeine con correa de sujeción trasera, o tenis de trabajo. Material: Microfibra industrial repelente a líquidos o material polimérico liviano (tipo EVA inyectado). Debe contar con orificios de ventilación laterales para clima cálido (diseño que evite la entrada de líquidos desde arriba, pero permita respirar). Suela de caucho de alta adherencia (antideslizante nivel SRC para pisos mojados/jabonosos). Plantilla interna acolchada y extraíble.	37
	Calzado de labor: Zapato en cuero el exterior y el forrado, con cordones, suela cosida y goma, material suave y de buena calidad, excelente acabado colores y modelos a escoger por la Institución. Suela Antideslizante: Esencial para evitar caídas en pisos mojados o resbaladizos (p. ej., caucho, nitrilo). Comodidad y Ergonomía: Diseñados para largas jornadas de pie, con plantillas acolchadas y buena sujeción.	70

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Celadores	Calzado de Seguridad y Patrullaje: Bota táctica de caña media o zapato de patrullaje. Composición: Combinación de Cuero liso de alta resistencia (en puntera y talón) y lona transpirable tipo Cordura o malla lateral (para permitir la ventilación del pie en altas temperaturas). Suela en caucho antideslizante, resistente a hidrocarburos. Plantilla ergonómica en EVA de alto impacto, anti-fatiga para largas jornadas de pie.	43

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Mantenimiento, servicios generales y audiovisuales	Calzado de Seguridad Industrial: Bota caña media o tenis para trabajo pesado. Material: 100% Cuero hidrofugado. Puntera de Seguridad: En material Composite o Policarbonato (ligera, no conduce el calor en clima cálido y es dieléctrica), certificada contra impactos (Norma ASTM F2413). Suela: En poliuretano de inyección bidensidad o caucho, dieléctrica (resistente a choques eléctricos), antideslizante y resistente a hidrocarburos.	64

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Supernumerarios: AGROINTEP	Calzado Agrícola / De Campo: Bota de trabajo tipo pantanera de caña alta y bota de campo en cuero graso resistente al agua (hidrofugado). Suela: De caucho vulcanizado con labrado profundo tipo "tractor" para autolimpieza de barro y máxima tracción en terrenos irregulares. Protección: Puntera de seguridad en Composite (para evitar sobrecalentamiento del pie por el sol) y plantilla anti-perforación. Forro interior textil transpirable.	79

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

Para garantizar la calidad de la dotación, que requiere UNINTEP, se hace necesario solicitar a los proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BIOCLIMÁTICAS OBLIGATORIAS

Con el fin de garantizar la máxima idoneidad técnica, evitar la participación de intermediarios o empresas improvisadas sin experiencia real, y blindar a la institución contra productos de baja calidad o que generen afectaciones térmicas en el personal (temperaturas en Roldanillo $>30^{\circ}\text{C}$), se establecen los siguientes requisitos obligatorios de obligatorio cumplimiento y verificación técnica habilitante:

A. Requerimientos Textiles y de Confección para Clima Cálido ($>30^{\circ}\text{C}$)

- **Composición Fibrilar Transpirable:** Blusas y camisas formales confeccionadas en telas de origen nacional acreditado (ej. Popelina, Dacrón) con una composición mínima obligatoria de 60% Algodón de fibra larga y 40% Poliéster. Se prohíben estrictamente telas 100% sintéticas o poliéster de baja densidad que atrapen calor.
- **Índigos y Gabardinas Livianas:** Para jeans de campo y trabajo operativo (AGROINTEP, Mantenimiento, Celaduría), el gramaje del índigo debe ubicarse de manera estricta entre 10 oz y 12 oz/yd². Quedan excluidos índigos pesados (14 oz o más) no aptos para clima cálido. Pantalones formales en drill/gabardina con elasticidad (97% Algodón / 3% Spandex).
- **Ropa Ignífuga e Industrial:** Vestuario ignífugo para personal expuesto a riesgo eléctrico/térmico certificado bajo norma NFPA 2112 y NFPA 70E, con gramaje liviano no superior a 7 oz/yd². Overoles, chalecos y camisas de campo con aberturas y mallas de ventilación ocultas en espalda y axilas con tela malla transpirable (Dry-Fit / Coolmax).
- **Calidad de Confección:** Densidad de puntadas uniforme (entre 10 y 12 puntadas por pulgada), costuras dobles reforzadas en zonas de alta tensión, cierres metálicos o de nylon de alta resistencia con seguro automático (YKK o equivalente), botones cosidos a 4 hoyos rematados, libre de hebras sueltas, fruncidos o imperfecciones en patronaje y horma.

B. Requerimientos de Calzado Laboral y de Seguridad

- **Materia Prima Capellada:** Confeccionado en 100% cuero natural flor de piel bovina (tipo Napa, Graso o Nube) de primera calidad. Se prohíbe de manera absoluta el uso de materiales sintéticos (PU, PVC, microfibra sintética no certificada o semi-cuero), en la capellada externa de calzado formal y de seguridad.
- **Protección Térmica y Punteras Non-Metallic:** Para botas de seguridad de

Mantenimiento, AGROINTEP y demás personal, la puntera de protección debe ser obligatoriamente en Composite o Policarbonato (No Metálica), certificada bajo norma ASTM F2413 / NTC-ISO 20345 (resistencia al impacto de 200 Joules y compresión de 15 kN). La puntera metálica/acero queda ****expresamente prohibida****

- **Propiedades Dieléctricas y Antideslizantes:** Calzado operativo con suela en poliuretano (PU/PU) bidensidad o caucho vulcanizado con propiedades dieléctricas (resistencia a 14.000 V) y coeficiente de fricción antideslizante Nivel SRC. Forro interno microperforado transpirable con tratamiento antibacterial y anti-hongos. Plantilla interior ergonómica y termoformada en EVA/PU con memoria.

C. Protocolo de Evaluación de Muestras Físicas (Criterio Habilitante de Rechazo Directo)

Los proponentes deberán entregar en la Oficina de Contratación de UNINTEP (Calle 9 No. 9-23, Roldanillo, Valle) antes de la fecha y hora de cierre del proceso, doce 12 muestras físicas representativas debidamente rotuladas:

1. Un (1) conjunto/blusa de dotación administrativas
2. Un (1) conjunto/blusa de dotación personal femenino de servicios generales.
3. Un (1) camisa y pantalón de dotación administrativos
4. Un (1) camisa y pantalón personal de mantenimiento (tela ignífuga)
5. Un (1) camiseta tipo polo personal de mantenimiento y otros
6. Un (1) camisa y pantalón personal AGROINTEP
7. Un (1) Overol trabajo personal AGROINTEP
8. Un (1) Camisa y pantalón personal de celaduría
9. Un (1) Chaleco personal de celaduría
10. Un (1) par de calzado formal en cuero bovino para mujer.
11. Un (1) par de calzado formal en cuero bovino para hombre.
12. Un (1) par de bota de seguridad dieléctrica con puntera Composite.

REQUISITO OBLIGATORIO DE ETIQUETADO Y TRAZABILIDAD TEXTIL: Cada una de las prendas de vestir suministradas deberá incorporar una etiqueta permanente, legible, de material suave e inalterable al lavado, fijada mediante costura en un lugar visible. Dicha etiqueta deberá contener como mínimo la siguiente información en idioma español: i) Razón social y NIT de la empresa confeccionista o fabricante; ii) Fecha de producción (mes y año de fabricación); iii) Composición textil detallada especificando el porcentaje exacto de sus componentes/fibras; y iv) Símbolos e instrucciones explícitas de cuidado, lavado y conservación (conforme a la norma NTC-ISO 3758 y en cumplimiento del Reglamento Técnico Andino de Etiquetado de Confecciones - Resoluciones CAN 2109 de 2019 y 2173 de 2020).

CAUSAL DE INHABILITACIÓN / RECHAZO TÉCNICO DIRECTO: La no entrega de las muestras físicas dentro del plazo del cierre, la falsedad en la ficha técnica, la presencia de capelladas sintéticas no autorizadas en el calzado, o el incumplimiento de las especificaciones bioclimáticas (telas pesadas o sin porcentaje de algodón) generará la INHABILITACIÓN TÉCNICA INMEDIATA de la oferta, sin lugar a subsanación en el componente físico del material.

Igualmente, será motivo de rechazo de la muestra física o del lote de entrega la presencia de imperfecciones en los acabados, costuras sueltas o incompletas, despegues en los bordes o suela, excedentes de pegamento y cualquier defecto que afecte el diseño o la presentación final del producto.

F. Capacidad Logística, Toma de Tallas e Infraestructura de Ajustes Local/Regional

- **Infraestructura y Almacén Operativo:** Para garantizar el servicio postventa y la atención de reclamos, el contratista debe acreditar poseer o tener convenio formal vigente con un establecimiento comercial o taller de confección/ajustes ubicado a una distancia no mayor a setenta (70) kilómetros del casco urbano del municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, con una antigüedad mínima de creación de un (1) año en Registro Mercantil.
- **Jornada de Toma de Tallas Presencial:** El contratista deberá trasladar a la sede de UNINTEP en Roldanillo un equipo técnico experimentado y curvatura completa de prendas (talles físicos de prueba desde XS hasta XXXL y calzado del 34 al 44) durante un mínimo de tres (3) días hábiles continuos. No se aceptarán tomas de talla mediante planillas no verificadas.
- **Plazo de Ajustes y Cambios:** Garantía de corrección, arreglo o reemplazo total de prendas o zapatos por defectos de fábrica o desajuste de talla en un plazo no mayor a quince (15) días calendario posteriores a la notificación formal por parte de UNINTEP.

G. Garantía Extendida de Calidad e Idoneidad

El oferente deberá aportar Certificado de Garantía suscrito por su Representante Legal mediante el cual comprometa una garantía técnica mínima de seis (6) meses, sobre todas las prendas de vestuario y pares de calzado entregados, cubriendo despegue de suelas, rotura prematura de costuras, decoloración anormal o fallas de confección bajo condiciones normales de uso laboral.

CONDICIONES GENERALES DE CONFECCIÓN Y CALIDAD (Aplica para todas las prendas)

Para garantizar la durabilidad y presentación de los uniformes, todas las prendas deberán cumplir estrictamente con lo siguiente:

- **Origen y Certificación:** Confeccionados exclusivamente con telas nacionales. Tanto la prenda terminada como los textiles base deben estar plenamente acreditados mediante sus respectivas fichas técnicas.
- **Confección y Costuras:** La prenda terminada no debe presentar defectos en las costuras, tales como hilos sueltos, costuras incompletas, saltadas o mal rematadas. Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues. La terminación y los puntos de unión críticos deben ir reforzados para evitar el descosido prematuro de la prenda.
- **Ojales:** La abertura debe ser proporcional al tamaño del botón, debidamente rematadas, limpias y con el hilo del mismo tono de la tela.
- **Botones, Broches y Accesorios:** Libres de superficies cortantes o rugosas que puedan rayar o dañar la prenda. Deben ser de materiales altamente resistentes, que no presenten corrosión, oxidación o desgaste prematuro, y los sistemas de cierre deben operar con suavidad.
- **Calidad de las Telas:** Libres de marcas de tejeduría, decoloración, veteados o cualquier otro desperfecto de fábrica.

VESTUARIO Y CALZADO PARA MUJERES

- **ITEM 1: Conjuntos y Blusas:** El diseño y la calidad deben corresponder rigurosamente a las exigencias técnicas mínimas institucionales.
 - *Composición:* Mezcla poliéster-algodón (mínimo 60% algodón para garantizar frescura).
 - *Especificación:* Tela liviana tipo popelina o dacrón, colores claros o mil rayas.
- **ITEM 2: Pantalones Clásicos:**
 - *Composición:* 100% algodón (dril), o mezclas/combinaciones con otras fibras, debidamente acreditadas en la ficha técnica. Se recomienda 97% algodón y 3% elastano.
- **ITEM 3: Calzado Femenino:**
 - *Materiales y Construcción:* Capellada elaborada en cuero legítimo tipo

napa. Proceso de unión mediante cosido o vulcanizado de alta resistencia. Suela fabricada en material sintético o poliuretano (PU) con propiedades antideslizantes.

- *Especificación Climática:* El forro interno debe garantizar transpirabilidad (tratamiento anti-hongos).
- *Diseño:* El calzado debe coincidir con exactitud geométrica y estética con el diseño establecido en la ficha técnica y con la gama de colores aprobada.

VESTUARIO Y CALZADO PARA HOMBRES

● ITEM 1: Pantalones:

- *Composición:* 100% algodón (dril), mezclas de poliéster y algodón de producción nacional, o tela ignífuga de acuerdo con el perfil del cargo.

● ITEM 2: Camisas:

- *Composición:* 100% algodón, mezclas de poliéster-algodón o tela ignífuga, combinadas con otras fibras certificadas. (Se exige mínimo 60% algodón para clima cálido).

● ITEM 3: Buzo en Tejido de Hilo (Tipo Polo):

- *Diseño:* Silueta de manga corta, con puños y cuello fabricados en tejido elástico tipo RIB para garantizar el ajuste y la retención de la forma.
- *Calidad:* El tejido no debe presentar motas (pilling), marcas de aguja, hilos reventados, variaciones de color ni desperfecto alguno.
- *Composición:* Mezcla balanceada de 50% poliéster – 50% algodón, o composición de 100% algodón o 100% poliéster. (*Nota técnica: Si es 100% poliéster, debe certificarse tecnología dry-fit de transporte de humedad*).

● ITEM 4: Jeans (Masculino y Femenino):

- *Tratamiento y Composición:* Telas índigo prelavadas para evitar encogimientos posteriores al uso del funcionario. Tela índigo nacional de excelente calidad, composición 100% algodón y/o poliéster-algodón (núcleo de poliéster de alta tenacidad recubierto de algodón).
- *Modificación Climática:* El gramaje debe ser medio-liviano (máximo 10 a 12 onzas). Se prohíbe el gramaje pesado para evitar riesgos de estrés térmico en campo.
- *Detalles:* Los bolsillos delanteros deben estar confeccionados

internamente con tela bolsillo de alta resistencia técnica. Botones de golpe, remaches y cierres metálicos con tratamiento anticorrosivo de alta resistencia.

- **ITEM 5: Calzado (Masculino - Administrativo / Oficina):**

- *Materiales y Construcción:* Capellada elaborada en cuero legítimo tipo napa o flor de res de primera calidad. Proceso de unión mediante cosido o inyección/vulcanizado directo de alta resistencia al despegue. Suela fabricada en poliuretano (PU) liviano o material sintético de alta densidad, flexible y con grabado con propiedades antideslizantes.
- *Especificación Climática y Confort:* Forro interno textil microperforado que garantiza alta transpirabilidad y rápida evacuación de la humedad, con tratamiento antimicrobiano y anti-hongos. Incluye plantilla interior ergonómica, removible y termoformada con alta amortiguación en el talón para evitar el cansancio térmico en jornadas de más de 30°C.
- *Diseño:* Calzado de corte formal/clásico (tipo Derby con cordones o Mocasin con elásticos laterales de ajuste discreto), de estructura liviana. El calzado debe coincidir con exactitud geométrica, ergonómica y estética con el diseño establecido en la ficha técnica y con la gama de colores aprobada.

- **ITEM 6: Calzado (Masculino Operativo / Celaduría / Mantenimiento):**

- *Materiales y Construcción:* Capellada en cuero legítimo hidrofugado de alta tenacidad. Suela en poliuretano (PU/TPU) bidensidad con propiedades dieléctricas, antideslizantes y resistente a la abrasión.
- *Especificación Climática y Confort:* Forro interior textil transpirable de secado rápido con tratamiento anti-hongos. Puntera de protección en material no metálico (composite o policarbonato) para evitar la conducción de calor al interior del calzado durante labores en exteriores.
- *Diseño:* Zapato o bota tipo industrial/táctico liviano, con ajuste de cordón y lengüeta acolchada en combinación con la ficha técnica aprobada

MUESTRAS FÍSICAS Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

- **Muestra Física:** Los proponentes deberán enviar una muestra física de los elementos referenciados en cada ítem a la calle 9 No. 9-23 Oficina de Contratación – UNINTEP Roldanillo Valle, a más tardar a la fecha y hora del cierre del presente proceso. Deberán aportar junto con su oferta económica, una copia del envío de dicha muestra.
- **Declaración Juramentada:** Para efectos de la evaluación y verificación de cumplimiento de todas las condiciones técnicas anteriormente descritas, los

proponentes u oferentes deberán aportar obligatoriamente una certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa, emitida bajo la gravedad de juramento, donde se ratifique de manera expresa el cumplimiento absoluto de cada una de las especificaciones de materiales, confección, costuras y normativas técnicas aquí exigidas.

A. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	53000000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia	53100000	Ropa
Clase	53101500	Ropa de trabajo masculino
Clase	53101600	Ropa de trabajo femenino
Clase	53102700	Uniformes
Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	46000000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad
Familia	46180000	Seguridad y protección personal
Clase	46181500	Ropa de seguridad (Ej: Chalecos y Ropa Ignífuga)
Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	53000000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia	53110000	Calzado
Clase	53111500	Zapatos (administrativos)
Clase	53111600	Zapatos de Trabajo (Botas de seguridad)

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. GENERALES

- Presentar de ser necesario, los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por El Contratista aun después de terminado el contrato.
- Estar a paz y salvo en el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL antes del cobro parcial o total del contrato.

Comprometidos con la Excelencia

- d) Velar por el buen uso de los bienes entregados por UNINTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.
- e) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

B. ESPECIFICAS

- a) Suministrar la dotación de vestido y calzado de labor conforme a las especificaciones técnicas, climáticas, tallas, muestras físicas aprobadas y fichas técnicas presentadas.
- b) Efectuar la toma individualizada de tallas al personal beneficiario en la sede de UNINTEP en Roldanillo, Valle del Cauca, disponiendo de vestidores y personal calificado.
- c) Garantizar confección con telas nacionales de excelente calidad, con tolerancia máxima de encogimiento del 3%, firmeza del color al frote y lavado, y libre de pilling o motas.
- d) Entregar el paquete de dotación empacado y rotulado individualmente por funcionario dentro de los plazos y cronogramas acordados.
- e) Realizar los ajustes, arreglos o cambios de prendas y calzado por disconformidad de talla o defectos de fábrica en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a sus propias costas.
- f) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con UNINTEP.

C. OBLIGACIONES DE UNINTEP

- a) Cancelar al Contratista de manera oportuna el valor pactado en el Contrato en los plazos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) Suministrar al Contratista, en caso que este lo solicite, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- c) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para adelantar la presente contratación, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP cuenta con el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 641 del 23 de septiembre de 2026**, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$245.269.359,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

B. FORMA DE PAGO.

UNINTEP, cancelará al contratista, el valor del contrato, en un único pago de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura y planilla de pago de la Seguridad Social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de supervisión, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente UNINTEP, las correspondientes facturas de pago, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del cumplimiento del objeto contractual o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las entregas se realizarán conforme al cronograma institucional para cubrir las fechas legales de suministro.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, Sede Principal de UNINTEP.

VII. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas; por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes establecidos en este para este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO

A. Capacidad jurídica y participantes.

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos

de intereses para celebrar o ejecutar el contrato y verificará que no tengan sanciones inscritas.

Así mismo UNINTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley.

La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

1. **Carta de presentación de la oferta:** La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga el poder o autorización para hacerlo, dicha calidad deberá ser acreditada y será verificada por la Entidad (Anexo 1).

Igualmente, en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal y deberá adjuntar la documentación en la que se evidencie su conformación y porcentajes de participación.

2. **Oferta económica:** El proponente deberá presentar su oferta económica en el Anexo No. 07 "PROPUESTA ECONOMICA" respetando el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta. Para la presentación y diligenciamiento del (Anexo – 7) el proponente deberá cerciorarse de que todas las celdas y columnas estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración de dicho Formulario. Con la presentación del Anexo – 7 debidamente diligenciado se entiende que el

proponente estudió los costos de todas las variables y rubros requeridos para la ejecución del contrato.

- 3. Inscripción en el RUP:** Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en el RUP, y la experiencia debe incluir los códigos que se relacionan en el presente proceso de selección, de conformidad con el objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no considerará que el oferente está habilitado y en consecuencia no evaluará su oferta.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito según lo establecido anteriormente.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada jurídicamente.

- 4. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Matricula Mercantil según corresponda:** Las personas naturales o jurídicas deberán acreditar su existencia por medio del certificado que para tales efectos expiden las Cámara de Comercio de sus respectivas jurisdicciones, con una fecha de expedición no mayor a un (01) mes contado a partir de la apertura del proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las actividades del proponente, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual del presente de selección y la fecha de creación del establecimiento de comercio.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito conforme al párrafo anterior. Además, cada uno de los integrantes

deberá acreditar que cuenta con un Capital Suscrito de dos (02) veces el presupuesto oficial del presente proceso.

- 5. Garantía de seriedad de la oferta:** El oferente deberá otorgar a favor de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía de seriedad de la oferta, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días calendario, contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será objeto de verificación al momento de la evaluación de las propuestas. Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad contratante devolverá la garantía de seriedad de la oferta, a los proponentes que así lo soliciten de manera escrita.

6. Pago de aportes al sistema de seguridad social:

Persona jurídica: Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación en el anexo dispuesto por la Entidad, el cual deberá estar suscrito por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato** (Ley 789 de 2002, artículo 50). En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: Cuando se trate de certificación del representante legal, el proponente deberá anexar en medio magnético el soporte del pago al sistema de seguridad social (Planillas y comprobante de pago) del último mes.

Persona natural: Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación en el anexo dispuesto por la Entidad. **ADICIONAL**, será necesario que presenten con éste la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes tales como: Acto administrativo de pensionado, indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, devolución de aportes, etc.

Si es **persona natural con establecimiento de comercio**, deberá acreditar este requisito aportando el Anexo dispuesto por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente y su contador. Para esto deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito y deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

7. **Boletín de responsables fiscales (No mayor a 30 días):** El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.
8. **Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días):** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad

con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

- 9. Certificado de antecedentes judiciales (No mayor a 30 días):** La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <https://antecedentes.policia.gov.co>

- 10. Consulta de Medidas Correctivas RNMC (No mayor a 30 días):** La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, verificará que el Representante Legal no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros se encuentra vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

- 11. Consulta Antecedentes de Delitos Sexuales (No mayor a 30 días):** La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, verificará que el Representante Legal no registre antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros registra antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

- 12. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM:** Para validar la ausencia de la restricción del artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021 página web <https://registro.redam.gov.co/signin-home>

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros aparece en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

- 13. Hoja de vida de la función pública de persona natural o jurídica:** El proponente deberá anexar hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada de persona natural o jurídica según el caso.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

- 14. Declaración De Multas y Sanciones (Ver anexo 2).**

- 15. Compromiso Anticorrupción (Ver Anexo 3).**

- 16. RUT del Proponente:** La propuesta debe de estar acompañada de una copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste cuáles son sus responsabilidades tributarias. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

- 17. Cedula del Representante Legal:** Con la propuesta se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

- 18. Fotocopia de la libreta militar:** Si el representante legal es hombre menor o igual a 50 años de edad. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

- 19. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades (Ver Anexo 8):** No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con UNINTEP quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la

Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito conforme al párrafo anterior. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso de Contratación, serán excluidos del proceso de selección y la entidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

20. Certificación Bancaria

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos señalados en el presente proceso de selección desde el punto de vista jurídico y a la capacidad que tienen el proponente para presentar su propuesta.

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser acreditados por el oferente a más tardar hasta el día en que se indique en el respectivo informe de calificación efectuado por UNINTEP.

Evaluación jurídica (Habilitado / No habilitado)

Indicadores

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP verificará la capacidad financiera y organizacional en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

B. Capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

Los indicadores de la Capacidad Financiera están justificados y determinados en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso, de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,06 Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,64
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,75 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Plural.
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,06	$L = (\sum (ACn \times \% n) / \sum (PCn \times \% n))$
Índice endeudamiento	Menor o igual a 0,64	$E = (\sum (PTn \times \% n) / \sum (ATn \times \% n))$
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,75	$CI = (\sum (UOn \times \% n) / \sum (Gl n \times \% n))$

Todos los factores deben ser cumplidos por cada uno de ellos.

Dónde:

ACn= Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PCn= Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PTn= Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn= Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

UOn= Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n= Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n= Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / No habilitado)

C. Capacidad organizacional.

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los indicadores de la Capacidad Financiera están justificados y determinados en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso, de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,04

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

D. Capacidad Técnica

- a) El proponente persona jurídica o persona natural debe presentar en su oferta las siguientes certificaciones según sea el caso, expedidas por autoridad competente:

Certificación de distribuidor autorizado siempre y cuando no sea el fabricante del producto. El proponente deberá certificar mediante oficio, la

calidad y durabilidad de los elementos bajo condiciones de uso normales, por mínimo 6 meses de la siguiente manera:

- Certificación firmada por el distribuidor autorizado de la marca de los productos que el proponente este ofertando.
- Copia del registro de la marca de los elementos ofertados expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Certificación de Fabricante y/o Productor. El proponente deberá demostrar que cuenta con el conocimiento técnico y la capacidad de producir los elementos requeridos adjuntando la siguiente documentación:

- Registro Fotográfico donde se evidencie que el oferente cuenta con la planta de producción con un mínimo de 5 máquinas planas y 2 fileteadoras.
- Certificación si la planta es propia o alquilada adjuntando a esta certificación la documentación pertinente a tal condición.
- Copia del registro de la marca de los elementos ofertados expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Planillas de seguridad social de los empleados que tenga a su cargo en la planta
- Certificación y hoja de vida con sus respectivos títulos de un profesional en diseño de modas con una experiencia mínima de cinco (05) años

- b) El proponente deberá presentar muestras físicas de los elementos requeridos.

Muestras Físicas. El proponente deberá presentar junto con la propuesta cuatro (4) muestras físicas del vestuario y del calzado a contratar. Las muestras deberán estar acorde con las Especificaciones Técnicas requeridas por UNINTEP y deberán estar acompañadas de sus respectivas fichas técnicas y la ficha técnica de la tela principal con la cual ha sido fabricado cada muestra

Muestras Rotuladas. Cada muestra presentada deberá estar ROTULADA con el correspondiente número de REFERENCIA de la prenda y con la información sobre el producto lo suficientemente clara y comprensible de modo que no induzca a engaño o confusión y permita realizar una evaluación adecuada conforme a las Especificaciones Técnicas requeridas por UNINTEP.

E. Experiencia

- a) **Experiencia General:** El proponente, persona natural deberá tener registro mercantil con una vigencia mínimo de tres (03) años prestando servicios relacionados con el objeto contractual para el caso de persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución legal de mínimo cinco (5) años. Lo cual se verificará mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante de cada uno de los miembros de la persona plural, de manera independiente, deberán acreditar el tiempo que se exige en el párrafo anterior

- b) **Experiencia Específica:** Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de por lo menos tres (03) contratos celebrados con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. Dichos contratos deberán estar relacionados en el anexo 4 e incluidos dentro de RUP con el siguiente código:

Código	Clase
53102700	Uniformes

Si algún proponente no tiene registrado dentro de su RUP el código 53102700, podrá acreditar dicha experiencia relacionando en el anexo 4 contratos que incluyan los siguientes códigos:

Código	Clase
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53102100	Batas y monos
53103100	Chalecos
53101800	Abrigos y Chaquetas
53111500	Botas
53111600	Zapatos

La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV certificados en el RUP. Los contratos deberán ser acreditados mediante certificaciones o actas de liquidación con su respectivo contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

NOTA 1: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

UNINTEP, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Cada una de las certificaciones de los contratos que adjunte el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ UNINTEP no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.
- ✓ **Nota: Definición de AUTO CERTIFICACIONES:** Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

La entidad aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia específica, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado. No será válido para acreditar la experiencia, copias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 4: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: El proponente deberá indicar cuales contratos reportados en su RUP, serán los que presenta para que sean tenidos en cuenta con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia específica requerida, conforme al anexo 4.

VIII. LA OFERTA

A. Presentación de la oferta

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, así como de la garantía de seriedad de la Oferta si hubiera lugar. La propuesta deberá presentarse UNICAMENTE de manera electrónica, indicando el número y el objeto del proceso de selección, así como el nombre y la dirección del proponente. Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Es obligación del proponente verificar que la propuesta que está enviando por medio de la plataforma del SECOP II, corresponda a la del proceso en el que desea participar. Si en la audiencia de cierre se detecta que una propuesta no está bien marcada, pero su contenido no corresponde con el proceso de selección, esta propuesta se tendrá por NO PRESENTADA para ambos procesos, para el que es objeto de cierre y para el que correspondía la propuesta. Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los estudios previos, el Pliego de Condiciones

y sus Adendas. La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

Los documentos de la propuesta deben presentarse de forma virtual por la plataforma SECOP II a partir del día y hora señalados en el cronograma de actividades, dentro de días y horas hábiles.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

B. Reserva en documentos.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

C. Documentos de la propuesta.

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones y que sea de carácter habilitante.

D. Apertura de propuestas.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, se realizará el proceso de apertura de propuestas de conformidad con los procedimientos dispuestos en la plataforma SECOP II, de lo cual quedará evidencia escrita.

Si se requiriera por parte de los proponentes del proceso, se efectuará diligencia a través de medios electrónicos mediante la plataforma ZOOM, para lo cual la entidad señalará el procedimiento para conectarse a la videoconferencia, de ser necesario. En dicha diligencia se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas.

De dicho acto se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos: número del proceso de selección, objeto, fecha y hora de cierre; listado de proponentes, relacionando los datos de identificación del proponente, el valor de la oferta económica y la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta.

E. Impuestos, tasas y contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de carga tributaria, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente así:

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	✓ 2.5% Compras en general, obligados a declarar renta. ✓ 3.5% Compras en general, no obligados a declarar renta. ✓ 4% Servicios en general, obligados a declarar renta. ✓ 6% Servicios en general, no obligados a declarar renta.
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	8*1000 Por compra superior a 30 UVT para régimen común. Tarifa que se aplique a la actividad
ESTAMPILLAS	7,2 %
Pro-Deportes	2.5%

IX. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, para la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las ofertas. La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP podrá solicitar a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los oferentes, no servirán para mejorar la oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes descritos en los presentes pliegos, seleccionando la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, para lo cual se hará la Ponderación de los Elementos de Calidad y Precios.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el oferente y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta a continuación y que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

Factor	Puntaje
Económico	45
Técnico	44,75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a emprendimiento y apoyo de mujeres	0,25
Total	100

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A. FACTOR ECONÓMICO (45 PUNTOS)

El Factor Económico tendrá una asignación máxima de cincuenta (50) puntos, a la propuesta con mayor puntaje y a las otras en forma proporcional, de acuerdo al procedimiento que se muestra a continuación:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, UNINTEP tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web; www.superfinanciera.gov.co vigente para el día siguiente al cierre del proceso:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Comprometidos con la Excelencia

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la Oferta i , sin decimales

n = numero total de ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formulas:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde

$\bar{x}$ = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = número de la oferta

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde

X_A = Media aritmética alta

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = número de la oferta

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{Gpo - v_i}{Gpo} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } Gpo \\ 50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|Gpo - v_i|}{Gpo} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } Gpo \end{cases}$$

Donde

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = número de la oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{50 * v_{min}}{v_i}$$

Donde:

v_{min} = Valor menor de las ofertas

v_i = valor sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

B. FACTOR DE TÉCNICO (44,75 PUNTOS)

Se entiende por técnico dentro del presente proceso las condiciones adicionales que el oferente ofrezca a la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP.

El Factor Técnico tendrá una asignación máxima de 44,75 puntos, a la propuesta con mayor ofrecimiento y a las otras en forma proporcional, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Descripción del Puntaje	Puntaje
El oferente que demuestre mediante Certificado de Cámara de Comercio que cuenta con un almacén comercial de más de un (01) año de creación ubicado a una distancia máxima de 70 kilómetros del casco urbano del municipio de Roldanillo, Valle del Cauca para que los funcionarios en caso de que sea necesario con previa autorización de la Institución, se puedan trasladar fácilmente a verificar las medidas y realizar ajustes de las prendas que se van a confeccionar.	44,75
El oferente que demuestre mediante Certificado de Cámara de Comercio que cuenta con un almacén comercial de más de un (01) año de creación ubicado a una distancia de más 100 kilómetros del casco urbano del municipio de Roldanillo, Valle del Cauca para que los funcionarios en caso de que sea necesario con previa autorización de la Institución, se puedan trasladar fácilmente a verificar las medidas y realizar ajustes de las prendas que se van a confeccionar.	20

C. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por UNINTEP, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del contrato requerido no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).**

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

C.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

UNINTEP asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a)

los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

C.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

UNINTEP asignará cincuenta (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste

bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

UNINTEP únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral D.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignarán **0,25** puntos al proponente que acredite la constitución y ejecución de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado

vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de contratación, se deberán utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de

identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes

plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente:

Método aleatorio: Si continúa el empate, se realizará sorteo con balotas, para lo cual los Representantes Legales (o apoderados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas dentro de una urna y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación será en la fecha y hora establecida en el cronograma por medio de una Resolución según el orden de elegibilidad, al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. En el evento que el Rector del INTEP no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

X. DECLARATORIA DE DESIERTA Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Declaratoria de desierta

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten Ofertas.
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones o estén en alguna de las causales de rechazo.

- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d) El Rector de UNINTEP o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2. Casuales de rechazo de las propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

- a) Excedan el valor total del presupuesto oficial.
- b) Excedan el valor de los rubros del Presupuesto oficial para el presente proceso cuando la propuesta económica sea presentada en dos grupos.
- c) Sean parciales cuando para el presente proceso se presenten en dos grupos.
- d) No sean del mismo grupo económico cuando para el presente proceso se presenten en dos grupos.
- e) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- f) Presentar la propuesta económica suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- g) No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- h) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- i) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- j) Estar incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
- k) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
- l) Presentar la garantía de seriedad de la Oferta con fecha de expedición y/o cobertura posterior a la de la presentación de la oferta.

- m) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- n) No aportar los documentos requeridos por UNINTEP durante el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
- o) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, los valores, las unidades y/o cantidades sin que existan las respectivas aclaraciones y que afecten el valor de la propuesta.
- p) Cuando la corrección aritmética sea superior al 1% del presupuesto oficial
- q) Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
- r) Cuando el valor de la oferta registrada por el oferente en la plataforma del SECOP II, no concuerde con el valor de la oferta presentada.
- s) Cuando los impuestos estén mal calculados y que pueda inducir a error.
- t) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y/o la capacidad organizacional.
- u) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
- v) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

XI. ACUERDOS COMERCIALES

La aplicabilidad de acuerdos comerciales está justificada y determinada en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso.

XII. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES.

La aplicabilidad de la Matriz Riesgo está justificada y determinada en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso.

XIII. GARANTÍAS.

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, conforme al análisis del riesgo previsto en los estudios previos, la entidad solicitará al contratista seleccionado la constitución garantías.

Durante el proceso de selección, los ofertantes deberán constituir garantía de seriedad del ofrecimiento, con el fin de afianzar sus propuestas hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínima del (10%) del presupuesto oficial y su vigencia será de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El oferente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Datos para la expedición de las garantías:

- **ENTIDAD:** INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO - UNINTEP.
- **NIT:** 891.902.811-0
- **REPRESENTANTE LEGAL:** GERMAN COLONIA ALCALDE.
- **DIRECCION:** Carrera 7 N° 10-20, Roldanillo (V).

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación. La garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, deberá contener el siguiente amparo:

- A. Garantía de Cumplimiento:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
- B. Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al 10% del contrato. El contratista deberá otorgarla con un plazo igual al contrato y seis (06) meses más.
- C. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al 50% del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato.
- D. Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo deberá cubrir a UNINTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato.

XIV. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante su ejecución, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las instrucciones que le indique el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas instrucciones se derivaran perjuicios para la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP.

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la ejecución contractual, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del supervisor son:

- a) Colaborar con el Contratista para el éxito de la ejecución contractual.
- b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato en todas sus partes.
- c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- e) Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP.
- f) Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles

incumplimientos de las obligaciones del contrato y presentar el Informe preliminar a la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento.

- g) Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.
- h) Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución contractual a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.
- i) Durante la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada Acta de Pago Parcial o Acta de Recibo Final según sea el caso.
- j) Si EL SUPERVISOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

XV. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En virtud de lo establecido en el presente proceso de selección, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, establece el siguiente cronograma a fin de fijar los términos sobre los cuales se regirá el presente proceso:

Publicación del Aviso de Convocatoria	16/10/2026 06:00 PM
Publicación de Estudios Previos	16/10/2026 06:00 PM
Plazo para presentar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	23/10/2026 06:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	23/10/2026 06:00 PM
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	26/10/2026 06:00 PM
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	26/10/2026 06:01 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26/10/2026 06:01 PM
Plazo para manifestación de Interés	29/10/2026 06:00 PM

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

Realización de Sorteo	NO APLICA
Publicación de la lista de precalificados	NO APLICA
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	29/10/2026 06:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	30/10/2026 06:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	30/10/2026 07:00 PM
Presentación de Ofertas	03/11/2026 05:00 PM
Apertura de Ofertas	03/11/2026 05:01 PM
Informe de Presentación de Ofertas	03/11/2026 05:02 PM
Publicación del Informe de Evaluación de las Ofertas	06/11/2026 06:00 PM
Presentación de Observaciones al Informe de verificación o evaluación.	11/11/2026 06:00 PM
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	12/11/2026 06:00 PM
Firma del Contrato	12/11/2026 06:01 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/11/2026 05:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	13/11/2026 05:30 PM

XVI. DEMÁS ACTUACIONES DE UNINTEP EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Documentos del contrato.

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- a) El pliego de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- b) Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, suministrados por la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP si es el caso.
- c) La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP.
- d) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

B. Perfeccionamiento.

Notificada la adjudicación en el SECOP II, el proponente favorecido dispondrá del término fijado en el cronograma de este proceso de selección, para cumplir los requisitos exigidos por UNINTEP para la suscripción del contrato. Para el caso de formas asociativas deberán cumplir además con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- a) Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
- b) Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura.
- c) Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:
 - Inscribirse en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
 - Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Si la ejecución del contrato lo exigiere, el Contratista deberá adjuntar las garantías requeridas por la entidad dentro de los términos establecidos en el proceso. Una vez aprobadas las pólizas se dará inicio a la ejecución contractual.

C. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

D. Caducidad.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Entre otros, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones:

- ✓ El no pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- ✓ El no pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- ✓ La no prórroga o ampliación de las garantías a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que sea requerido para ello, en los eventos de adiciones o ampliaciones al contrato.

E. Contratos adicionales.

Cuando se requiera una adición en valor o en plazo de ejecución del contrato, en común acuerdo con el contratista, el Supervisor realizará la respectiva solicitud la cual deberá contener la justificación de la misma. Aceptada la adición en recursos o en plazo de ejecución, se deberá suscribir el correspondiente contrato adicional, pero en ningún caso podrá adicionarse el valor en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Ningún contrato adicional (en recursos o en plazo de ejecución), podrá ejecutarse si previamente no ha sido legalizado por parte del contratista.

F. Liquidación del contrato.

Para el pago de la cuenta deberá presentarse el acta de liquidación del contrato. Sin embargo, si ello no fuere posible la liquidación se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Corresponde al Supervisor verificar la legalización oportuna del contrato adicional y dar aviso oportuno al Rector de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, del no cumplimiento de este requisito.

G. Suspensión temporal del contrato.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por el Supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

H. Multas.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa conforme a la clase o tipo de contrato:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- d) Por suspensión temporal de la ejecución del contrato sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta

multa no atenúa las demás atribuciones de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, establecidas en la ley.

- f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del Supervisor para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, establecidas en la ley.
- g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el bien requerido para el adecuado desarrollo del objeto contractual, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- h) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el objeto contractual.
- i) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
- j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP elaborará la liquidación de oficio.

I. Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo

17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP.

J. Imposición de multas, sanciones y declaración de incumplimiento.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo.

K. Modificación al pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones o sugerencias efectuadas al Pliego de Condiciones, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones que estimen pertinentes.

Las adendas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones. Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

L. Condiciones de subsanabilidad de los requisitos habilitantes

Los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no asignan puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia y de organización de los proponentes) deberán aportarse con la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta o no contener la información requerida, podrán allegarse o subsanarse, a más tardar hasta el momento indicado en el cronograma general del proceso de selección, de lo contrario la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

No se podrán subsanar condiciones, o capacidades adquiridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

M. Comité evaluador

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el Comité Evaluador de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP será el encargado de evaluar las propuestas que se presenten en el presente proceso de contratación.

El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité, debe justificar su decisión.

Los miembros comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Del informe de evaluación que se derive del análisis realizado por el comité se dejará constancia mediante acta suscrita por los integrantes del comité, del cual se correrá traslado a los proponentes y demás interesados en el proceso de contratación por el término de tres (3) días, mediante publicación efectuada en el Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co a fin de que los proponentes y demás interesados procedan a realizar las observaciones, comentarios o sugerencias que consideren pertinentes.

N. Precio artificialmente bajo.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, UNINTEP actuara conforme a los parámetros definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía G-MOAB-01. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

O. Documentos Adicionales del Proceso Precontractual.

Forman parte del proceso precontractual:

- a. Los estudios previos.
- b. El cronograma del proceso.
- A. Las adendas y demás documentos que se produzcan por parte de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, durante todo el proceso.

ORIGINAL FIRMADO

GERMÁN COLONIA ALCALDE

Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas. – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Juan David Hurtado Cuero
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia